La ruta del Nororiente cubano hacia el capitalismo agrario: el deslinde y la división de las haciendas comuneras (1902-1958).

Una visión desde el paradigma de la hacienda Cacocum

Rafael Ángel Cárdenas Tauler
Profesor titular Universidad de Holguín
rcardenas@fh.uho.edu.cu

Resumo

Los procesos de formación y demolición de las haciendas comuneras en las regiones centro-orientales de Cuba, han recibido insuficiente atención por parte de la comunidad de historiadores nacionales y locales. No obstante, la elucidación de sus regularidades resulta imprescindible para la comprensión integral de las particularidades identitarias de esos espacios insulares, por tratarse de dinámicas inherentes al proceso formativo secular de sus estructuras económicas. Parte trascendental de dicho proceso fue la extinción del sistema de haciendas comuneras en las regiones referidas durante la época republicana, porque constituyó el necesario hito de la transición de las relaciones de propiedad agrarias precapitalistas a las capitalistas. Este texto pretende contribuir a sellar esa brecha epistemológica mediante el análisis de las particularidades del proceso de deslinde y división de las haciendas comuneras en el Nororiente insular, con énfasis en la de Cacocum, a la que asume como paradigma del potencial metodológico y epistemológico consustancial a este tipo de investigación.

Abstract

The historical community has paid little attention to the formation and destruction of communal plantations in central and eastern regions of Cuba. The destruction of communal plantations occurred during the republican period and constituted a key movement in the path from pre-capitalist to capitalist ownership in agriculture. This article constitutes an attempt to understand this movement of division within the estates of the east of the island, in particular Cacocum, which we feel may be a methodological and epistemological paradigm.

Ha muerto el latifundio… ¡Viva el latifundio! El ocaso de las haciendas comuneras y la aurora del capitalismo agrario en la región de Holguín.

Las regularidades del proceso formativo secular de las haciendas comuneras a partir de los hatos ganaderos primigenios, no ha sido abordado exhaustivamente por la historiografía nacional pese a su carácter dominante en la estructura económica de las regiones centro-orientales a lo largo de la época colonial. No obstante, algunos estudiosos —Celorio, 1914, Guerra, 1927, Pérez de la Riva, 1946, Le Riverend, 1974 y 1992, Ibarra, 1995 y 2008, entre otros— han establecido pautas para su comprensión. En lo que se refiere a la región holguinera, cuyas relaciones de propiedad agrarias estuvieron definidas por ese fenómeno hasta bien adentrada la república burguesa, solamente dos autores han incursionado en el tema: José Novoa Betancourt (Haciendas ganaderas en Holguín, 1545-1867, 2008), quien elucidó las particularidades de la especialización productiva pecuaria y la evolución de las relaciones de propiedad agrarias que le eran congénitas; y Rafael Cárdenas Tauler (La ruta holguinera hacia el capitalismo durante el siglo XIX y las dos primeras décadas del XX, 2015), quien expuso sus rasgos fundamentales en los últimos tres lustros de la época colonial.

El proceso de deslinde y división de las haciendas comuneras de las regiones centro-orientales cubanas durante la época republicana, no ha experimentado mejor suerte en lo que concierne a su examen historiográfico, a pesar de que constituyó un movimiento político-jurídico y socioeconómico determinante para el reemplazo de las relaciones de propiedad agrarias precapitalistas por las capitalistas y la industrialización azucarera en esos espacios geohistóricos. En el medio historiográfico holguinero, hasta el presente solamente existe la obra anteriormente citada de R. Cárdenas, que se ocupa asimsmo de las regularidades a lo largo de las cuales discurrió el proceso de deslinde y división de las haciendas comuneras de la región nororiental —que comprende las localidades de Puerto Padre, Gibara, Banes y Holguín— en el contexto de su modernización estructural de base azucarera.

El efecto de represa ejercido por las densas estructuras precapitalistas centro-orientales, frente a la economía de plantación azucarera propagada desde Occidente, adquiere singular nitidez si se presenta como arquetipo la región holguinera decimonónica.

Entre los siglos XVI-XIX, se conformaron y fragmentaron las haciendas ganaderas patriarcales, como efecto de las mercedaciones de tierras efectuadas por el Cabildo bayamés, el gobierno de Santiago de Cuba y la Corona, en la zona entre el Cauto y la Costa Norte, hasta la primera mitad del siglo XVIII; la concesión a censo por el Cabildo holguinero, a partir de 1751-1752, del dominio útil sobre las tierras públicas de La Dehesa, el Ejido, y las comprendidas entre la Bahía de Manatí y el Oeste de Puerto Padre; la adjudicación de bienes de herencia; el crecimiento demográfico; y la complejización de la estructura económica regional.

De las múltiples subdivisiones experimentadas por la propiedad rústica se derivaron alrededor de 60 haciendas comuneras, que encuadraban a la mayor parte de las tierras de cultivos, pastos, bosques, aguadas y población de la región, y que imperaron a lo largo del siglo XIX en sus relaciones de propiedad agrarias. Estas engendrarían una sociedad de pequeños y medianos productores rurales avasallados económicamente por una clase de hacendados de remota prosapia histórica. En vísperas de la

primera guerra de independencia de esa centuria (1868-1878), el 97,7 % de los condueños accedía solamente al 23,4 % de la tierra mientras que el 2,3 % explotaba el 76,6 % restante. En los márgenes de la propiedad rústica acotada o no, cohabitaban miles de campesinos minifundistas en condiciones de precarismo. A este régimen de tierras, correspondía una especialización productiva caracterizada por la dedicación del 28 % del suelo a la ganadería extensiva, el 10,8 % a los cultivos diversificados, y la relegación del 61,2 % a la improductividad.

La clase de hacendados ganaderos, lastrada por las mismas relaciones de propiedad agrarias y la especialización productiva que representaba y salvaguardaba, resultó incapaz no sólo de trascender aquellas y aventurarse en la empresa azucarera, sino también de sortear sus confines localistas, organizarse corporativamente e introducir métodos de intensificación pecuaria. Su proyección político-económica se limitaría a instrumentar el sojuzgamiento y/o desalojo del campesinado minifundista, y el entorpecimiento de los intentos de impulsar la demolición de las fincas comuneras ─ fundamentados jurídicamente en el Voto Consultivo de la Real Audiencia de Puerto Príncipe de 1819 y la Resolución de 1863 del Capitán General Domingo Dulce, que admitían el cercado de las haciendas y las fincas dentro de ellas sobre la base del consenso de sus condueños ─, a través de sus portavoces en el Ayuntamiento de Holguín.

En este contexto, era impensable que la economía de plantación azucarera conquistara vastos espacios más allá del perímetro de los Partidos de Fray Benito, Bariay y Gibara, que se extendían a lo largo de la Costa Norte y gravitaban económicamente hacia el puerto de ese último nombre.

La industria azucarera del hinterland y Puerto Padre en 1866, estaba integrada por 40 trapiches e ingenios, señalados por su ubicación en fincas azucareras cuya capacidad superficial conjunta equivalía al 10,3 % del total de las de su tipo en la jurisdicción, la aplicación del tren jamaiquino y la fuerza motriz animal en la obtención del dulce, la explotación de una masa de esclavos ascendente al 29,6 % del total, y la baja productividad ─ aun cuando disponían del 51,6 % de los terrenos bajo cultivo en las fincas azucareras de la jurisdicción, el valor de sus producciones significaba el 29,3 % del total, y las utilidades líquidas de sus hacendados, el 29,9 % ─. Esto influyó en que el componente ganadero de estas unidades agro-industriales, resultara mayor que en el polo azucarero gibareño: con poco más de la décima parte de la tierra en fincas azucareras, poseían el 54,7 % de su masa ganadera.

Esta perspectiva explica el hecho de que, excepto los trapiches Las Lagunas y Santa Isabel del Partido de Yariguá, que exportaban sus elaboraciones a través de las Bahías de Manatí y Sabanalamar, y el ingenio San Manuel y el trapiche Velasco del Partido de Maniabón, que extraían las suyas vías Puerto Padre y Gibara respectivamente, el sentido de la existencia de las unidades agro-industriales del polo ganadero regional fuera el suministro de raspadura al mercado interno.

A pesar de su monopolio sobre la tierra y la riqueza pecuaria, los hacendados ganaderos carecerían de potencial económico para capitalizar una hipotética tentativa azucarera, según se desprende de la siguiente información.

En el período de entreguerras (1878-1895), el Término Municipal de Holguín permaneció como uno de los polos ganaderos de la Isla: en diciembre de 1894, en sus fincas de crianza existían 80 340 cabezas de ganado mayor y en sus sitios, 26 607 del menor. Sin embargo, el desarrollo de sus similares de Puerto Príncipe

y Sancti Spíritus, el fomento de potreros en el espacio económico azucarero de Occidente, y las importaciones de ganado vacuno desde Uruguay, Argentina y Venezuela, habían restringido el acceso del ganado holguinero a esas regiones, causando la reorientación de su oferta hacia los mercados regional y suroriental.

Pero ésta tampoco era una solución con perspectivas. Sobre la concurrencia de los terratenientes ganaderos en el suministro de carne al mercado interno gravitaban, como otras tantas amenazas, la introducción clandestina de carne de res desde Puerto Príncipe y más allá del Cauto, lo que abarataba el producto y restaba mercados a los abastecedores locales; las gravosas cargas tributarias sobre el sacrificio de ganado y la comercialización de su carne en los centros urbanos, que reducían la capacidad de compra de los "encomenderos" o traficantes mayoristas del producto; y, sobre todo, la depresión de la demanda solvente: en la segunda mitad de 1894, en el mercado de la ciudad de Holguín (el principal de la región), el excedente de carne de res y de cerdo (el artículo de mayor consumo, por constituir el alimento más socorrido de las clases populares) en las casillas de venta, ascendía a un promedio diario de 1 092,5 kilos.

Agréguese a lo anterior que los terratenientes ganaderos soportaban los trámites de control burocrático-administrativo sobre el movimiento mercantil de su ganado, el impuesto de capitación, los fenómenos climáticos adversos (la sequía de 1888-1892 y el huracán de octubre de 1894), el abigeato ("cuatrerismo" o robo de ganado mayor) en continuo ascenso, y la política tributaria sobre las rentas de las fincas rústicas, que privaba de importantes recursos para la reproducción ampliada a aquellas con un valor superior, es decir, las haciendas de crianza, y refrenaba los esfuerzos de los terratenientes por elevar la productividad de las mismas por cuanto ello redundaría en la valorización de sus terrenos y, por consiguiente, en el incremento de sus contribuciones.

Sin embargo, las propiedades de diversas dimensiones y finalidades no resultaron las más afectadas por el amillaramiento de las fincas rústicas, pues el deprimido estado de la agricultura fijó la magnitud de la renta de los sitios de labor y crianza entre los 8,25 y los 10,00 pesos oro, y la de las estancias en un promedio de 2,81 pesos oro. Sus efectos los experimentarían con mayor crudeza los usufructuarios de tierras tomadas en arriendo: los lotes cuyas áreas no excedían la media caballería, es decir, la mayoría, eran evaluadas según la renta que pagaban sus arrendatarios y no se les hacía deducción alguna para gastos de cultivo como era la práctica con las fincas en propiedad para toda clase de producción.

La misma política tributaria, y la resistencia de los condueños comuneros que aspiraban a utilizar en su beneficio la madera y los frutos de los bosques y proteger sus sembrados y cercas, inhibían la explotación comercial de la riqueza forestal dentro de los hatos.

Este sistema adquiría un matiz especialmente extenuante cuando el Ayuntamiento holguinero, ocasionalmente, agregaba nuevas cargas para enjugar sus déficits presupuestarios: en 1891, las mismas ascendieron al 6 % sobre la utilidad líquida de la propiedad rústica.

En los marcos de esta trama económica disfuncional, resulta comprensible el estancamiento del sistema de arrendamiento de la tierra. En 1894-1895, 786 fincas rústicas del Término Municipal de Holguín (el 38,1 % del total de las registradas con fines de amillaramiento), contenían 2 007 lotes entregados en arriendo principalmente por medianos propietarios, que apelaban a este recurso para mantener productivos sus

terrenos, suplementar sus ingresos, y afirmar su rol jerárquico familiar o comunitario.

En lo que se refiere a su utilización, la capacidad superficial total de los lotes productivos (166 estaban abandonados) en el lustro anterior a la guerra, ascendía a 604 caballerías, de las cuales el 14,9 % se destinaba a frutos menores, el 4 % a otros cultivos, y el 32 % a la crianza ganadera, en tanto que el 49,1 % permanecía improductivo, y solamente se habían introducido mejoras en 28 fincas.

En lo concerniente al pago de la renta de la tierra, el 2,9 % de los arrendatarios lo realizaba en especie, el 2,3 % en trabajo, el 30 % en dinero, el 20,9 % eludía esta obligación en virtud de su relación de parentesco o compadrazgo con los propietarios, el 0,9 % por haber ajustado previamente contratos de compra de sus terrenos con los mismos, y el 42,6 % de los ocupantes estaba asentado en condiciones de precariedad, sin que mediara vínculo contractual o de otro tipo con los dueños.

Paralelamente, se patentizaba el agotamiento del sistema secular de haciendas comuneras: la devaluación de la propiedad rústica no hacía viables ya la enajenación y la hipoteca de parcelas como fuentes de capital, el ganado no podía transitar libremente sin enfrentar la hostilidad de los campesinos sitieros, la proliferación de los minifundios dificultaba la formación de un proletariado numeroso y estable y la ampliación del mercado interno, y en vísperas de la guerra del '95, los condueños de las haciendas de Banes, Yaguajay, Los Berros, Tacajó y Bijarú, Alcalá, Camasán, San Francisco, San José de las Nuevas y Chaparra, habían incoado ante los tribunales sendas demandas de deslinde de las mismas, proceso detenido por el conflicto.

Los fenómenos enunciados explican este esquema de la explotación productiva de la tierra en la jurisdicción holguinera hacia 1894: el 21,3 % de la misma se destinaba a pastos, el 9,4 % al cultivo de frutos menores y la agricultura comercial, y el 69,3 % se mantenía en yermo (dato que encubre su frecuente uso como pasto) o cubierto de bosques. Asimismo, se reportaban como abandonadas 385 fincas rústicas, casi la quinta parte del total.

La multiplicación de los minifundios en las haciendas comuneras, el confinamiento de la economía de plantación azucarera en la zona de Gibara, y la baja demanda de fuerza de trabajo inmanente a la crianza extensiva y la sitiería, influyeron en la insuficiencia de fuerza de trabajo campesina proletarizada, en que la abolición de la esclavitud en 1880-1886 no generara una profusión de fuerza de trabajo libre, y en el raquitismo de su flujo desde otras regiones. Por otra parte, la inmigración española, debido a la acción de las redes de ayuda de sus coterráneos y la discriminación contra los trabajadores nativos, resultó absorbida por el comercio y las manufacturas en calidad de empleados, braceros y operarios o se asentó en las áreas rurales dedicándose a la sitiería. Las singularidades referidas condicionaron la escasez de jornaleros asalariados en el campo entre 1878-1895, hasta el punto de que se tornaría habitual el empleo de mano de obra infantil en las tareas agrícolas familiares y a jornal.

Las prerrogativas de los hacendados y los "encomenderos" sobre el suministro de ganado vivo y la comercialización de la carne en los centros urbanos, respectivamente, impelieron a un significativo sector del campesinado medio a explorar rutas alternativas de subsistencia en la agricultura comercial en pequeña escala. Sin embargo, estos productores encararían obstáculos insalvables que atentaban contra la reproducción ampliada de sus empresas: los altos intereses del crédito refaccionista, los bajos precios de compra

impuestos por las casas exportadoras, la práctica de la "crianza suelta" en las haciendas comuneras, la dependencia del transporte carretero por caminos en mal estado, la reducida demanda solvente en el mercado interno, la renta de la tierra, los elevados tributos sobre las fincas destinadas a la agricultura comercial, los fenómenos climáticos adversos y la ausencia de ayuda oficial en cada contingencia.

En los casos específicos de los plantadores del banano de Banes y los vegueros de Holguín, cabe agregar como factores desestimulantes, en el primer caso, el virtual control de la familia latifundista Dumois sobre el transporte marítimo de sus cosechas hacia el mercado norteamericano; en tanto que los segundos eran afectados por la recurrente guerra arancelaria entre EE. UU. y España, y los exorbitantes impuestos que gravitaban sobre los pequeños comercios rurales, que adquirían a crédito sus cosechas para luego venderlas a las casas exportadoras, las cuales no concedían refacción a riesgo.

Como secuela de esta acumulación de adversidades, en el lustro anterior a la guerra (1890-1895), mientras que el proceso de construcción de centrales azucareros avanzaba arrolladoramente en la zona de Gibara, en la de Holguín operaban 50 trapiches e ingenios, en fincas con una capacidad superficial promedio de 8,8 caballerías, cuya tierra se utilizaba en el 1,8 % para el cultivo de frutos menores, en el 12,3 % para pastos, en el 8,4 % para su entrega en arriendo, y solamente en el 2,8 % para plantación cañera, en tanto que el 74,6 % de la misma se mantenía en yermo.

En lo que concierne al tabaco, 16 sitios que disponían de una capacidad promedio de 15,6 caballerías y una refacción promedio de 14, 60 pesos oro, tenían plantada más del 40 % de su tierra con una hoja de tercera clase, que rendía cosechas regulares de tercios de uno a 10 quintales solamente.

Impelidos por la asfixia económica, los propietarios de ingenios y los productores bananeros, en la década anterior a la guerra del '95, comenzarían a incursionar en la ganadería intensiva y el cultivo del cacao, respectivamente.

Las clases medias urbanas (pequeño y mediano comercio, intelectualidad y profesionales) de la jurisdicción de Holguín, en el período de 1878-1895, aún se encontraban en estado embrionario. Su dependencia económica respecto de los negocios de los terratenientes ganaderos y la burguesía comercial, y las políticas presupuestarias del Ayuntamiento, impondría su identificación ideológica, militante o mimética, con los intereses económicos y políticos de sus sostenes. Este conjunto de factores determinó su incapacidad para promover un proyecto modernizador de base azucarera o alternativo.

Pese a la incompatibilidad de este contexto con la irrupción de la modernización estructural de carácter plantacionista en el hinterland, se moldearon coágulos de la misma en torno a las bahías de Banes y Puerto Padre.

En las haciendas banenses Río Seco, Los Berros, Mulas, Yaguajay, Retrete y Samá, y la holguinera Tacajó y Bijarú, la Dumois Fruit Company, propiedad de Hipólito y Alfredo Dumois (una ramificación de la burguesía comercial de Santiago de Cuba y Baracoa), aplicaba el sistema de colonato para el fomento de fincas de crianza ganadera con métodos intensivos, y de plantación de plátanos guineos, en un latifundio propio de 119 caballerías. Eran, asimismo, propietarios de un ferrocarril de vía estrecha y un embarcadero en la península de Macabí, destinados a la exportación de sus cosechas hacia el mercado norteamericano, y la importación de los

insumos de la empresa. Para su movimiento mercantil marítimo, utilizaban vapores procedentes de New York, aprovechando sus vínculos con el capital norteamericano.

En Puerto Padre, habían florecido los centrales Chaparra (propiedad de los hacendados Antonio Torres y Pablo Oliver) y San Manuel (perteneciente al hacendado Francisco Plá y Picabia). Las labores de este último, habían dado lugar al crecimiento demográfico del Partido Pedáneo de Maniabón, y la salida marítima de sus producciones originó el Puerto del Padre, en torno al cual se había concentrado una comunidad, definida como ciudad desde 1851. Tras la guerra del '68, dicho ingenio se transformó en central, y construyó una vía férrea entre sus predios y el puerto.

Sin embargo, no deben sobredimensionarse los alcances de la experiencia modernizadora en las zonas alineadas en ambos ángulos de la franja costera septentrional de la región.

En las plantaciones de los hermanos Dumois en Banes, el plátano guineo se cultivaba en terrenos de baja y mediana productividad, y sus métodos de explotación no diferían de aquellos propios de un régimen precapitalista: 53 arrendatarios o colonos producían para ellos en 25,4 caballerías, sobre la base de contratos verbales que estipulaban el reparto de la ganancia por mitades, o un porcentaje fijado por rosa de tierra (7 191,96 m²); de su parte alícuota, los colonos, además, pagaban la renta de la tierra, el traslado de sus cosechas hasta el embarcadero de Macabí en las 30 carretas y el ferrocarril de los hermanos Dumois, y una tributación para la composición de los caminos vecinales. Un elemento determinante en el progreso del negocio familiar de los Dumois fue, asimismo, el apoyo que les brindaban las autoridades administrativas y judiciales provinciales, en los litigios con sus colonos y los campesinos comuneros de las fincas aledañas a su latifundio, causados por sus prácticas de superexplotación y geofagia, respectivamente.

Otros 64 propietarios que cultivaban el fruto en 50 caballerías de tierras, dependían, para su refacción, del crédito caro del comercio hispano-gibareño, y para el traslado de sus cosechas hacia el mercado norteño, de problemáticos acuerdos con las firmas consignatarias españolas Monel y Compañía, Borrell y Ruíz, y Guarch y Compañía, con su sede en Baracoa, las cuales presionaban a los agricultores a fin de reducir los precios mayoristas del producto; un factor adverso agregado, sería el de la elevada renta de la tierra. Todo este andamiaje atentaba contra la capacidad de reproducción ampliada de estas empresas agrícolas.

Los centrales San Manuel y Chaparra, por su parte, radicaban entre las haciendas comuneras de Los Alfonsos y La Yaya, las cuales, junto con sus colindantes San Andrés, San Agustín de Aguarás, Guabasiabo, Vedado y Martillo, contenían más del 43 % del ganado mayor del Término Municipal de Holguín. El entorpecimiento de las labores agrícolas llegó hasta el extremo de que los propietarios de la hacienda Chaparra, en septiembre de 1893, solicitaron su deslinde, según lo establecido por el Decreto del Gobernador General del 5 de agosto de 1863, y exigieron la retirada del ganado en el término de un mes, para dedicarla al fomento de caña.

Ambos centrales también afrontarían el déficit de su fuerza de trabajo: en 1894, en las siete haciendas mencionadas, se concentraban 9 400 habitantes, de los cuales, poco más de la cuarta parte eran varones adultos, y laboraban 541 menores de 13 años en la agricultura, lo que equivalía al 45 ó 46 % del trabajo infantil en el Término Municipal de Holguín.

En 1894-1895, el central Chaparra solamente tenía plantadas de caña 4 de sus 99 caballerías, y el ingenio Mateo, el mayor del Este de Puerto Padre, sito en la hacienda San Cristóbal de la Siguapa, barrio de La Yaya, con un área a su disposición de 1 631,5 caballerías, tenía seis destinadas a frutos menores, tres a potreros, 1,5 a caña, y mantenía el resto en yermo.

Puede entonces afirmarse que las condiciones histórico-concretas para la disgregación del sistema de haciendas comuneras holguineras en tanto estructura agraria precapitalista, ya habían madurado en los últimos lustros del siglo XIX. El dramático escenario de posguerra de los primeros años del XX no hizo más que enconar las contradicciones antagónicas en el contexto de las haciendas comuneras, que históricamente habían asumido la forma de agricultura versus ganadería, y cuyo contenido clasista residía en el enfrentamiento entre el campesinado que subsistía mediante la crianza en pequeña escala y los cultivos de autoconsumo y comerciales por una parte, y la clase terrateniente sustentada en la ganadería extensiva por la otra.

Los comerciantes y la alta clase media, interesados en participar en la explotación del agro en condiciones de reorganización capitalista de la propiedad rústica, lograron alinear al campesinado comunero bajo su liderazgo en una arremetida común contra la debilitada oligarquía terrateniente ganadera.

Esta estrategia política se concretó a principios de 1901, cuando representantes de las clases sociales partidarias del cambio en las relaciones de propiedad agrarias de la región holguinera, se cohesionaron para demandar del gobierno interventor estadounidense de la Isla que arbitrara reglas y proporcionara financiamiento para el deslinde de las haciendas comuneras en las provincias de Santa Clara, Puerto Príncipe y Santiago de Cuba. El primer Ayuntamiento republicano holguinero, en el que prevalecían los voceros de los intereses comerciales y las clases medias urbanas, y la Secretaría de Agricultura, Industria y Comercio del gobierno interventor ─ cartera desempeñada por Perfecto Lacoste, uno de los principales propietarios urbanos y rurales de Holguín─, prestaron su concurso a esas gestiones.

La Orden Militar no. 62 del 5 de marzo de 1902 de las autoridades de la primera intervención norteamericana, o Ley de División y Deslinde de Haciendas, Hatos y Corrales, pieza legislativa concebida para propiciar la adquisición y el fomento industrial azucarero de tierras cubanas por el capital corporativo estadounidense, reglamentó las formas que adoptaría la demolición de las antiguas haciendas comuneras. De esta manera, el gobierno de ocupación había estatuido un régimen de tierras en consonancia con los intereses del tándem comerciantes-altas clases medias urbanas de la región de Holguín.

Este proceso, en esencia, constituyó una reforma agraria burguesa que modernizó radicalmente el agro holguinero al reemplazar las relaciones de propiedad agrarias precapitalistas, concretadas en el sistema de haciendas comuneras con una especialización productiva de ganadería extensiva y cultivos varios, con escasos vínculos mercantiles, y una forma de explotación consistente primordialmente en la exacción de rentas en especie, trabajo y dinero a campesinos arrendatarios, aparceros y precaristas, por las capitalistas representadas por los latifundios azucareros y ganaderos con producciones dirigidas a los mercados interno y mundial y sustentadas en la explotación de fuerza de trabajo asalariada mediante la plusvalía. En el transcurso de dicho proceso se manifestaron las siguientes regularidades:

El proceso de deslinde y división resultó incentivado por factores como la fundación de centrales azucareros, la construcción de la infraestructura ferroviaria, la aspiración del capital doméstico a participar en la explotación del monocultivo azucarero, el interés clasista de los terratenientes ganaderos en precisar los lindes de sus latifundios en vistas de la expansión de sus análogos cañeros, el emplazamiento de algunas haciendas en las proximidades de los centros nodales regionales, y la ubicación de otras en la proximidad o el trayecto de rutas viejas y nuevas de relevancia socio-económica local o interregional.

El proceso sería a la vez obstruido por la ambigüedad del régimen de tierras heredado del pasado colonial reciente, y los frecuentes actos de corrupción de los procedimientos que implicarían a los síndicos de los condueños, particulares acaudalados y compañías con pretensiones geofágicas, juristas, calificadores de títulos y juzgados de primera instancia.

Impulsó cambios en la composición clasista de la sociedad, consistentes en la proletarización del pequeño campesinado, y el reemplazo de la añeja clase de hacendados ganaderos patriarcales por representantes del capital doméstico (comerciantes mayoristas, alta clase media y grandes propietarios) devenidos terratenientes.

Posibilitó o confirmó el acceso a la tierra del capital financiero estadounidense integrado en compañías accionarias.

La mayor parte de la tierra fértil quedó encuadrada en latifundios destinados al monocultivo azucarero y la ganadería, cuyos propietarios controlaban las fuentes acuíferas, así como los accesos a las ciudades y las principales vías de transporte y comunicaciones. De esta manera, 351 hacendados, comerciantes y representantes de la alta clase media, se apropiaron del 49,6 % de la tierra de las 43 haciendas cuya demolición se produjo entre 1902 y 1920. Los deslindes también condujeron a la concentración de la propiedad rústica en manos de compañías azucareras estadounidenses: de The Chaparra Sugar Company en la zona de Puerto Padre (58,1 % del total) y las haciendas gibareñas La Resbalosa (35,7 %) y San José de las Nuevas (63,6 %); de la Santa Lucía Company en la hacienda Bariay (64,5 %) en la zona de Gibara y en las banenses Mulas, Yaguajay y El Retrete (12,6 %); y de la United Fruit Company en la zona de Banes (38,4 % del total de la tierra).

A los efectos de este texto, se asumirá como paradigma el proceso de deslinde de la hacienda comunera Cacocum por entender el autor que el mismo constituye un epítome de las regularidades anteriormente expuestas, y del potencial metodológico y epistemológico inherente a esta clase de investigación en Cuba.

Acerca de cómo una compañía agrícola estadounidense pudo frenar el deslinde de la hacienda comunera Cacocum y exasperar a los capitalistas locales ¡durante 17 años! El conflicto entre el capital doméstico y el capital financiero estadounidense por el acceso a la tierra.

La prolongada extensión (¡22 años!) del proceso de deslinde y división de la hacienda comunera Cacocum, imputable superficialmente al enfrentamiento entre sus condueños y una empresa agrícola estadounidense por la propiedad sobre un realengo anexo, y a la dilatada calificación o legitimación de los títulos de propiedad presentados por los condueños, no fue más que la expresión velada del debate entre los intereses hegemónicos regionales en torno a la apropiación de extensos y feraces terrenos en los que convergían un ramal del ferrocarril central desde el poblado de Cacocum hasta la ciudad de Hol-

guín, el recorrido de la carretera central, el camino de Holguín-Bayamo, la vecindad del río Cauto y, a partir de 1918 el central Cacocum; debate que se produciría en dos niveles yuxtapuestos: entre el capital financiero estadounidense y el capital doméstico, y hacia el interior de este último.

El 14 de septiembre de 1903, Fermín Munilla Calvi, propietario español radicado en Gibara, promovió el deslinde de la hacienda comunera Cacocum en la cual poseía 175 pesos de posesión. En las relaciones de condueños de la misma presentadas ese día y el 10 de diciembre de 1904, descollaban un connotado veterano independentista (el general Pedro Vázquez Hidalgo), comerciantes hispano-gibareños, terratenientes estadounidenses, cubanos e hispano-gibareños y The Cuba Railroad Company. El 5 de septiembre de 1905, José María Salazar y Milanés, síndico electo de los condueños, recibió 1 000 pesos oro de la sociedad mercantil estadounidense Cuban Products Company Ltd para pagar los servicios de un agrimensor. Juan Calderón fungía como apoderado de esta empresa y también lo era de Fermín Munilla Calvi. Este escenario insinuaba una colusión potencial de los intereses del capital doméstico y del capital financiero estadounidense con vistas a la apropiación de los mayores y mejores terrenos de Cacocum.

El 9 de diciembre de 1905 fue incoado el deslinde y dos semanas más tarde, la gerencia de la Cauto Valley Land Company, sociedad mercantil fundada a principios de año en Georgia, EE.UU., y dueña de la hacienda no comunera Los Algodones colindante con la hacienda Cacocum, se percató de que su propiedad quedaba subsumida en la segunda a partir del trazado de los linderos por el perito designado por los condueños, y el procurador José Ramón Torres, actuando como mandatario suyo (también oficiaría como calificador de títulos en el juicio de deslinde de la hacienda) demandó y obtuvo del juzgado de primera instancia de Holguín la nulidad del proceso de deslinde; episodio este que pudiera interpretarse como una ruptura en la tácita alianza entre los capitales doméstico y foráneo.

La esencia de este prolongado litigio estaba a la vista para quien quisiera verla. La Cauto Valley Land Company ya tenía establecido de hecho un latifundio en Cacocum —la hacienda Los Algodones tenía una capacidad superficial de 1 684 caballerías, de las cuales el 79,57 % pertenecía a la empresa, es decir, que esta poseía un latifundio que superaba a la hacienda comunera Cacocum (1 131,14 cb) en 208,86 caballerías— en el momento en que se procedía al deslinde de la hacienda, pero carente de legitimidad pues se trataba de tierras realengas. El hecho de que en este proceso se respetaran sus linderos significaría otorgar reconocimiento jurídico a su derecho de propiedad. Para lograr su designio, recurrió a los servicios de terratenientes (Isidro Hernández Tapia, Belisario Álvarez y Céspedes y José Ramón Torres) y un respetado veterano independentista (el general Rafael Manduley del Río) de la localidad holguinera con trayectoria en la jurisprudencia, y de seis abogados y procuradores santiagueros.

El 22 de febrero de 1911, Miguel Penín Cruz, mandatario judicial del síndico José María Salazar, alegó la caducidad de la demanda según la Ley del Enjuiciamiento Civil (el término legalmente establecido se había excedido en un año), y pidió al juzgado declarar abandonada la acción ejercitada en dicha demanda aportando las siguientes razones: no fueron citados personalmente al juicio de deslinde los dueños de Los Algodones en 1903, pues el promovente Munilla Calvi no sabía quiénes eran ellos ni conocía dicha hacienda; la gestión para detener el juicio llegó tras el plazo establecido para ese trámite, apelando entonces la sociedad a un recurso extraordinario de nulidad que no estaba contempla-

do en el articulado de la Orden Militar no. 62 de 1902, la Ley de Enjuiciamiento Civil heredada de la colonia, el Código Civil, la Ley Hipotecaria y la doctrina del Tribunal Supremo cubano; no se presentó tampoco por el procurador José R. Torre la escritura original de propiedad de la sociedad sobre esa finca; y negaba la existencia de la finca Los Algodones con la capacidad y los linderos que se le asignaban, pues no aparecían en los documentos antiguos sobre transmisiones de posesión en Cacocum "…y desde tiempo inmemorial los condueños de "Cacocum" están en posesión de todos los terrenos situados hacia la parte Norte del Río Cauto entre las haciendas "Sabanilla" y "Cauto Cristo", sin que haya entre ellos ninguna persona que posea a nombre de los dueños de "Algodones" (Archivo Histórico Provincial de Holguín, Fondo Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, legajo 513, expediente 41).

De esta manera, Penín Cruz prefiguraba la táctica que emplearían los condueños en su confrontación con la compañía estadounidense, consistente en una combinación de la legalidad vigente con el derecho consuetudinario, la tradición oral y la memoria histórica, y asimismo develaba el contexto de prevaricación de la ley en que se dirimiría el litigio desde sus inicios, hecho que apuntaba a una nebulosa connivencia entre aquella y las autoridades judiciales holguineras. No obstante, su gestión no surtió efecto en aquel momento.

Para agregar el insulto al ultraje, el 26 de enero de 1916, Floridano Feria Sívori, actuando como procurador de la Cauto Valley Land Company y ante la resistencia de los condueños a costear los gastos de esa empresa en el incidente de nulidad del deslinde promovido por ella misma (la paga del abogado principal Eduardo M. de la Vega y Cabo de Villa y del procurador Manuel Dositeo Aguilera) ascendentes a 1 475 pesos, demandó el embargo de 40 caballerías de terrenos proindivisos de la hacienda Cacocum en procedimiento de apremio, y las sometió a pública subasta bajo las condiciones de que no se entregaría título de propiedad pues esta resultaría de la calificación de títulos presentados en el deslinde, y los licitadores no podrían presentar reclamaciones ulteriores. El lote fue evaluado en 6 000 pesos inicialmente y el único postor fue el abogado Gustavo Vázquez Botana que ofreció 650 pesos. El 14 de mayo de 1917, Manuel Dositeo, a nombre de la compañía, rebajó el precio a 1 776 pesos. El día 17 el también abogado Francisco Fernández Rondán ofició como postor por el síndico de Cacocum. Botana se retiró de la licitación el 11 de octubre alegando que "… no estimaba conveniente a sus intereses hacer contraposiciones que mejoren el ofrecimiento del Licenciado Fernández Rondán…" (Ibíd., expediente 513, legajo 41, p. 213). El juez aprobó la subasta a favor de Rondán el día 20 por el segundo precio propuesto. La acción prepotente de la compañía con la aquiescencia de la ley, la duración de la subasta (casi 21 meses), la puja a la baja de Botana como único postor (letrado con intereses en la hacienda) para obligar a la compañía a rebajar el valor de partida en menos de la tercera parte, y la adquisición del lote por Rondán a nombre del síndico (representante de los condueños) con la retirada oportuna de Botana como postor inicial (una vez cumplido su cometido), nos proporciona una visión de lo enconado que podía ser el enfrentamiento entre el capital doméstico y el capital financiero estadounidense cuando se trataba de la contraposición de sus intereses clasistas, lo cual dista de una visión cómoda que los asocia a ultranza prescindiendo de los necesarios matices.

No se debe acusar de intransigencia a los condueños comuneros: el 10 de marzo de 1916, una junta de estos autorizó por unanimidad a su

síndico para que llegara a una transacción definitiva con la compañía estadounidense con las condiciones de que no se le entregasen a esta más de 650 caballerías de tierra, y que en el deslinde de Los Algodones y Cacocum debían estar presentes los peritos de ambas partes. Este gesto conciliatorio cayó en el vacío.

Finalmente, el 14 de diciembre de 1918, el Juzgado de Primera Instancia de Holguín dejó sin efecto la suspensión del curso del deslinde de la hacienda no comunera Los Algodones. El 13 de mayo de 1919, Sifredo Feria Salazar, mandatario judicial de Cauto Valley Land Company, pidió prorrogar el plazo de 20 días para presentar pruebas sobre la posesión legal de esta sobre el realengo Los Algodones, pues para ello requería marchar a Sevilla, España, para buscar en el Archivo de Indias los antiguos autos de asentamiento y transmisión de propiedades de la hacienda Cacocum y su realengo anexo Los Algodones, documentos que no se encontraban en el Archivo Nacional. Se evidenciaba así que la táctica de los letrados al servicio de la compañía se fundamentaría en la búsqueda de datos históricos en las fuentes archivísticas que avalaran los derechos de su cliente, y se confirmaba el alegato de Penín sobre la ilegalidad de la suspensión del deslinde por orden del juzgado.

Penín Cruz, mandatario del síndico, manifestó su inconformidad con la solicitud por considerarla improcedente y dilatoria. El Juzgado de Primera Instancia halló una solución intermedia al conceder el 21 de mayo de 1919 la prórroga solicitada pero reduciendo el término de los seis meses otorgados por el artículo 555 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a tres meses justificando esta decisión por las rápidas comunicaciones entre Cuba y España, contando a partir del día siguiente a la notificación del auto. Penín apeló vanamente contra la concesión del término extraordinario de pruebas.

Feria Salazar, en mensaje del día 5 de junio, planteó que los despachos de Holguín del día 30 de mayo no habían llegado a su destino pues el accidente ferroviario en Camagüey del 30-31 de este mes no había permitido cursar correspondencia ni transportar pasajeros hasta esa fecha entre La Habana y Holguín, situación agravada por la lluvia en Camagüey. Alegaba caso de fuerza mayor según el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y pedía la suspensión del término de prueba concedido hasta que estuviesen expeditas las comunicaciones con la capital pero el 5 de junio el juzgado se lo negó. El abogado interpuso entonces un recurso de reposición el 6 de junio, y cinco días más tarde Penín lo enfrentó asegurando que la interrupción de las comunicaciones había cesado el día 4 y el 5 ya circulaba la correspondencia entre La Habana y Santiago de Cuba, que la solicitud se había hecho a posteriori de la interrupción y no en el momento de ocurrir el accidente, cuando ya había cesado la causa que motivaba la solicitud y el juzgado no podía acceder a ella según disponía el artículo 311 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. El juez municipal de la cabecera en funciones, Luis G. de Fuentes y Fuentes, rechazó la reposición de providencia el día 14 pero el juez interino Salcedo Bonastra accedió el 21 de julio.

Esta tregua permitió a Sifredo Feria Salazar viajar a España, realizar una metódica revisión de documentos en el Archivo de Indias, retornar a Holguín y desplegar ante el juzgado de primera instancia un paquete de copias de actas consistentes en la abortada reclamación de terrenos de Algodones por los ¨naturales¨ (aborígenes) de Jiguaní para reasentamiento, la constancia de la cesión de los mismos a favor de Su Majestad por su propietario Ambrocio del Corral, de su medición practicada por el perito Josef de Zayas Bazán con vistas a su subasta, de la aprobación de su remate a favor del brigadier

ANO	EXPORTAÇÃO			IMPORTAÇÃO			RESULTADOS	
	Valor (US$ Mil)	Var. (%)	Part. (%)*	Valor (US$ Mil)	Var. (%)	Part. (%)*	Saldo (US$ Mil)	Intercâmbio
2002	(US$ Mil)	18,82	3,91	2.675.613	-19,67	5,66	-312.272	5.038.953
2003	Var. (%)	21,10	3,91	3.291.175	23,01	6,81	-429.171	6.153.179
2004	Part. (%)*	48,42	4,39	6.183.473	87,88	9,84	-1.935.774	10.431.172
2005	Valor	40,81	5,05	6.656.665	7,65	9,04	-675.311	12.638.018
2006	(US$ Mil)	24,65	5,41	8.110.811	21,84	8,88	-654.932	15.566.691
2007	Var. (%)	15,05	5,34	11.346.725	39,90	9,41	-2.768.503	19.924.947
2008	Part. (%)*	18,55	5,14	15.761.124	38,90	9,11	-5.591.557	25.930.691
2009	Saldo	-14,53	5,68	8.465.582	-46,29	6,63	226.798	17.157.962
2010	(US$ Mil)	6,55	4,59	11.297.252	33,45	6,22	-2.035.652	20.558.851
2011	Intercâmbio	31,99	4,77	15.436.237	36,64	6,82	-3.211.445	27.661.030

Francisco Sánchez de Carmona, y del derecho domínico sobre Los Algodones ejercido y transmitido en el seno de la familia del marqués de Casa Peñalver a lo largo del siglo XIX y hasta principios del XX, cuando vendió la hacienda a la Cauto Valley Land Company. Por supuesto que la hacienda comunera Cacocum emergía constantemente en la masa de documentos.

La presentación de Feria Salazar fundamentó inobjetablemente la existencia del realengo Los Algodones y el derecho de propiedad sobre sus terrenos de la Cauto Valley Land Company desde el momento en que los adquirió de manos de sus anteriores propietarios, la sucesión del marqués de Casa Peñalver. Esta hábil demostración científica determinó la culminación del litigio a favor de la compañía en la segunda mitad de 1922. Un valor agregado de estas fuentes es que proveen a los historiadores de una información sustancial sobre el proceso formativo de las relaciones de propiedad agrarias precapitalistas en la región nororiental, entre los siglos XVI y XIX.

Acerca de cómo la hacienda comunera Cacocum experimentó una calificación de títulos descomunalmente larga y otra brevísima. La pugna en las filas del capital doméstico por el acceso a la tierra.

El abogado y terrateniente español Pedro Talavera Céspedes, al desplegar su impugnación contra la totalidad de la calificación de los títulos presentados por los condueños el 21 de diciembre de 1927, relacionó los avatares de este proceso de la siguiente manera:

En 1905 se convocó a los comuneros para que presentaran sus títulos en el término de 30 días. Transcurrido con exceso ese plazo, en 1906 se dispuso que pasaran las piezas de títulos a los calificadores.

A consecuencia de la demanda de nulidad del procedimiento presentada por la Cauto Valley Land Company porque el deslinde no contemplaba su propiedad en la hacienda no comunera Los Algodones, no se presentó la calificación.

En octubre de 1922, la Audiencia de Oriente, finiquitado el incidente de nulidad, devolvió los autos del deslinde al juzgado y estableció que a partir de esa fecha debía contarse el plazo para que los calificadores empezaran su tarea.

El 7 de enero de 1924 (14 meses más tarde), los calificadores solicitaron del juzgado y les fue otorgada una prórroga de 40-45 días que venció el 1° de marzo de 1924 pero tampoco se presentó la calificación.

Desde el término de los primeros días hasta el 1° de marzo se agregaron títulos de posesión nuevos a los autos y así siguió hasta que casi se presentó la calificación. Entre octubre de 1922 hasta esa fecha (finales de 1927) se habían presentado más de 200 títulos (alrededor de un tercio de los que componían la calificación).

Las causas de esta dilación extrema pueden inferirse de las impugnaciones realizadas por los condueños afectados o sus representantes. Luis Baire Llópiz, procurador público holguinero y representante de Santiago Verdecia Rodríguez en el juicio de deslinde de Cacocum, exigió al juzgado de primera instancia el 7 de julio de 1924 la remoción de los calificadores de sus cargos por incumplimiento de su cometido y abandono de sus funciones en perjuicio de los condueños. Del discurso de Llópiz emergían dos posibles causas de la moratoria de más de dos décadas en la calificación de títulos: el interés de las compañías azucareras e inversionistas particulares en extender o fundar sus latifundios a cuenta de los terrenos comuneros mediante la adquisición a bajo precio de las grandes y pequeñas fincas, aprovechando para ello el cansancio y la incertidumbre generada entre los comuneros por la dilación interminable del proceso; y la intención de los propietarios advenedizos de acumular capitales en tanto se extendía este proceso. A partir de este momento, Luis Baire Llópiz se erigiría como portavoz de los intereses del sector del capital doméstico afectado por el cohecho o "forro".

El 24 de julio, el juez Juan Antonio Suárez de Castro rechazó la remoción planteando que los cargos de síndico y peritos calificadores eran designados y retirados por decisión de la comunidad. Al día siguiente, Llópiz expresó que el síndico, en representación de la comunidad en pleno, aprobaba el incidente, y que el juzgado era quien lo declaraba sin lugar. A manera de corroboración de este criterio, el 1° de octubre el mandatario judicial del síndico, Miguel Penín, reclamó del juzgado el cierre definitivo del período de presentación de títulos porque el trabajo de los calificadores era interrumpido incesantemente por la constante presentación de escrituras. La renuencia del juzgado a tomar cartas en el asunto evidentemente ilegal y sujeto a la crítica general, contribuía a patentizar su confabulación con los calificadores y los geófagos.

Luis Ángel Milanés Tamayo, vecino de Bayamo, nombró como sus apoderados a Luis Baire Llópiz, a los santiagueros Max Henríquez Ureña y Rafael Portuondo Domenech y al habanero Lorenzo Ervity y Cobas, para representarlo en el juicio demolitorio de Cacocum. Baire Llópiz, ya en representación de Tamayo, insistió ante el juzgado en denunciar a los calificadores, emplazó al juez por conceder una prórroga ilegal a estos e insistió en sus argumentos anteriores, enfatizando en que "…esas empresas han ido comprando…para adquirir posesiones que les permitiese (sic.) explotar la incertidumbre y el cansancio de los comuneros, para obligarlos a vender a bajo precio sus pequeñas posesiones…, con la temible amenaza de ser levantados en peso y lanzados fuera de sus hogares abusando del control que ejercen, y lo imposible de defenderse ya que no han podido conseguir averiguar (sic.) qué tanto les corresponde en los terrenos a repartir…" (Ibíd., p. 138). El juez municipal suplente lo rechazó sin explicaciones el 3 de noviembre y Llópiz señaló el día 7 que este funcionario ya ni se molestaba en justificar su actitud.

La radicalización del discurso de Llópiz

manifestada en su insistencia en denunciar la posibilidad del desalojo del campesinado pobre e inerme y su confrontación exacerbada con el juzgado de primera instancia, impulsaron al sector hegemónico de los condueños representado por el síndico a disociarse de las acciones de aquel y tratar de contenerlas. El día 12, Miguel Penín Cruz rechazó también el recurso de Llópiz alineándose con el juez, alegando que "…la casi totalidad de los condueños de la hacienda… tienen plena confianza en los calificadores que han designado…" (Ibíd., p. 152), añadiendo acto seguido que eso dilataría el procedimiento aún más, y que la demora en el cometido de los calificadores se justificaba por la presentación de numerosas escrituras por interesados.

La confrontación entre Llópiz y sus representados por una parte y los calificadores, el juzgado holguinero y los intereses clasistas personificados por el síndico de la hacienda por la otra, comenzó a escalar con el traslado del debate a la Audiencia de Oriente. El 15 de noviembre, el juez de primera instancia Leopoldo Ariza y Silveira procuró una solución mediatizada al reconocer la legitimidad del recurso de Llópiz a nombre de Tamayo, y ordenar que las partes presentaran sus testimonios sin detener por ello el curso del juicio demolitorio. Miguel Penín apeló el día 19 contra esa disposición ante la Audiencia y el 27 Llópiz también se opuso por considerar que dejaba "…que los calificadores se salacen (sic.) en su obra, nula por practicarse fuera del término legal que la Ley señala para ello…" (Ibíd., p. 159), y además elevó su apelación contra los autos del juicio demolitorio a la misma institución.

Otro evento arrojaría luz sobre la actitud del síndico de la hacienda palmariamente opuesta a los intereses de sus representados. El 26 de marzo de 1926, 19 condueños, entre ellos el influyente terrateniente Facundo Dovale, comparecieron ante el juzgado para pedir la destitución del síndico José María Salazar Milanés, justificando su petición con los siguientes razonamientos: "…en la fecha en que recayó sobre él dicho nombramiento residía en esta Ciudad y desde hace ya algunos años trasladó su residencia a La Habana,…sin que…se ocupe con el celo debido de la importante misión que le fue conferida;…"

"…como tal síndico, por conveniencias del deslinde de la finca no comunera "Algodones", colindante con la comunera "Cacocum", formalizó un incidente contra la citada colindante; teniéndose noticias de que se retiró de dicho incidente o efectuó una transacción, sin que a la fecha ni él pero tampoco su representante se hayan molestado en rendir cuentas de ello a la comunidad…rumoreándose que por virtud de ese incidente al desistir del mismo su promovente o transarlo recibió una cantidad de dinero,…"

"Desde el día primero de este mes y con motivo del deslinde de "Algodones" ya concluso…; se están abriendo trochas que nunca han sido conocidas por él ni por nadie,…pudiendo resultar muy fundadamente que con tales trochas se perjudique la comunidad que representa…" (Ibíd., expediente 547, legajo 45, pp. 7-8).

El juez Suárez de Castro negó esa solicitud el día siguiente, aduciendo que los autos del juicio de deslinde se encontraban en la Audiencia de Oriente debido al recurso de apelación de Llópiz.

El azar intervino con el fallecimiento de Milanés y Tamayo en La Habana el 31 de agosto. La Audiencia provincial declaró sin lugar el recurso de apelación de Llópiz el 15 de noviembre. El día 22 Penín solicitó que se citara a los herederos de Milanés para que se les conminara a desistir de la demanda promovida por el difunto en 1924. María de la Luz García y Llorente, oriunda de Gibara, y Luis Felipe Milanés y Céspedes, de

Holguín, viuda y padre respectivamente del difunto, eran sus herederos y solicitaron a Llópiz el 2 de diciembre que cesara en la continuación del incidente.

Antonio Leyva Alcalá, otro condueño, solicitó al juzgado el 11 de abril de 1927 que requiriera a los calificadores para que culminaran su cometido. Su protesta resulta interesante por cuanto agrega como otro elemento para entender la dilación de los calificadores, el interés de algunos propietarios en que se dictara la expiración del deslinde antes de que se inscribieran otros posibles condueños para así marginarlos del juicio y privarlos de sus derechos de posesión.

Finalmente, el 28 de noviembre de 1927 fue presentado el informe de los calificadores. Este exponía una masa de datos a partir de la cual pueden construirse inferencias sumamente ilustrativas sobre los intereses clasistas subyacentes en el proceso de deslinde:

El 56,62 % de los 634 títulos presentados fue considerado ilegítimo, lo que significa una redistribución de la propiedad rústica proclive a la agudización del fenómeno latifundiario, evidenciado en el hecho de que el 29,9 % de la tierra pertenecía a ocho propietarios y la Nipe Bay Company (es notorio en este sentido que los abogados Pedro Talavera Céspedes, su asociado de igual profesión Rafael Gastón, el propietario estadounidense Albin C. Jewett y la compañía mencionada, poseían en conjunto el 59 % de la tierra concentrada en latifundios).

La tendencia central del proceso de concentración de la tierra era de 5,32 cb —la desviación media absoluta es de 5,25, y el hecho de que la distancia media respecto al valor central sea mínima significa que dicha tendencia es representativa—, lo cual implica que el campesinado mediano y rico preservaría un espacio significativo.

Sin embargo, cualquier intención de protagonismo en los procesos concernientes al régimen de la tierra y sus producciones por parte de estos sectores campesinos acomodados, quedaría desvirtuado por el hecho de que 18 individuos y siete familias representantes del capital doméstico y la Nipe Bay Company controlarían las tierras más fértiles, y los accesos a las mayores fuentes de agua (los ríos Cauto y Pasón) y el acceso a las principales vías de comunicaciones (la carretera central, el ferrocarril central, el camino de Holguín-Bayamo y el de Ingenio Viejo hasta el Cauto).

Los terratenientes y los propietarios medios y ricos compartirían la tierra con 607 campesinos minifundistas que poseerían entre 0,10 centavos y menos de diez pesos de posesión; fenómeno que reflejaba una acelerada proletarización de la masa campesina pobre.

La asociación de los capitales doméstico y foráneo en torno al interés común de explotar el potencial del monocultivo azucarero, había determinado que esta actividad agroindustrial ya estuviera en marcha pese a la ambigua situación legal de la propiedad agraria, compartiendo la tierra con los cultivos menores y la ganadería. No obstante, el 38,18 % de la tierra aún permanecía improductivo, fenómeno atribuible al inestable estado de la propiedad y a la práctica latifundista.

Datos expresivos de la extensión alcanzada por el fenómeno de la geofagia eran los hechos de que entre 1827 y 1895 se registraron 25 transacciones de compraventa y 153 entre 1903 y 1927, de estas últimas la mitad fueron entre 1914 y 1918 (periodo de auge azucarero) y casi la cuarta parte entre 1923 y 1927 (entre el reinicio del deslinde y la culminación de la calificación

de los títulos).

La confluencia de premisas naturales (la fertilidad del suelo, la vecindad al curso del Cauto) y económicas (el ferrocarril central, el camino de Holguín-Bayamo, la construcción de la carretera central y la irrupción de la industria azucarera), había incitado la capitalización de esta área, circunstancia que comportó que el valor en mercado de la tierra en Cacocum se incrementara en tres veces y media respecto a 1916 —de 150 pesos por caballería en 1916 a 500 en 1927—.

El número de las acciones de impugnación contra las calificaciones alcanzó a 38, fueron generalmente presentadas en paquetes e implicaron el cuestionamiento de la legitimidad de la totalidad de los dictámenes. De las intervenciones de los condueños y sus mandatarios entre el 20 y el 21 de diciembre de 1927, pueden extraerse las siguientes inferencias:

Las calificaciones de títulos se habían convertido en el instrumento legal favorecido por la clase de propietarios emergentes y el capital foráneo para reemplazar a los antiguos terratenientes; esta práctica asimismo devaluaba la tierra por cuanto a cada peso de posesión le correspondería menos cantidad de tierra, lo cual disminuiría su precio de mercado y facilitaría la adquisición masiva de lotes por los advenedizos (Amador Vázquez Pérez, comerciante español vecino de Holguín).

Los calificadores actuaban simultáneamente como agentes de intereses corporativos foráneos y particulares locales y (des)legitimadores de los títulos de propiedad, en un transparente conflicto de intereses; algunos propietarios organizaban clientelas mediante la distribución de minifundios, a fin de garantizarse posiciones de influencia en el curso de las votaciones en la junta de comuneros, con el concurso de juristas venales (Delfín Yebra Proenza, abogado holguinero).

Las relaciones de propiedad agrarias precapitalistas fundamentadas en el sistema de haciendas comuneras con su núcleo fundacional en la hacienda ganadera patriarcal, sustentadas en el derecho consuetudinario, se contraponía a las relaciones de propiedad agrarias capitalistas en formación que abonaban el fenómeno de la geofagia: (José Antonio Crespo Ponte, procurador holguinero).

El clímax de este debate llegó cuando el abogado Vicente Biosca Jordán demandó la nulidad de actuaciones de los calificadores e impugnó todos los dictámenes, acción rechazada por el juez de primera instancia el 19 de enero de 1928 y el día 29 su decisión fue confirmada por la Audiencia de Oriente tras la apelación de Biosca, con el alegato de que "…este incidente no podía tramitarse solamente con el síndico porque éste era el representante común de los comuneros, pero no de las personas a las que se negaba esa condición, y en tal virtud era forzoso…que se diera traslado a cada una de esas personas que se personaran (sic.) en el juicio, a quienes ahora se pretende separarse de él para que no fuesen… oídas" (Ibíd., expediente 556, legajo 46, p. 105.).

No fue hasta el 20 de junio de 1929, tras sucesivas convocatorias del juzgado de primera instancia, bajo citaciones personalizadas y amenaza de pesadas multas, que se pudo realizar finalmente la junta de comuneros para informar sobre el resultado de las impugnaciones. A la misma asistieron 16 mandatarios y apoderados, 15 condueños legitimados y 20 ilegítimos. Pedro Talavera Céspedes y Delfín Yebra Proenza alegaron que habían impugnado la totalidad de las operaciones de calificación y por ello debía comenzarse por ahí, pues del acuerdo tomado sobre

este punto dependería el resultado definitivo del acto. Votó a favor de la impugnación total una mayoría de 75 frente a 12 que se opusieron. A propuesta de Talavera, la mayoría de los comuneros acordó que en la calificación legalmente hecha por los calificadores, estos no podrían dictaminar sobre otros títulos que no fueran aquellos que habían sido presentados antes de vencer el término de 30 días fijado por el artículo 10 de la Orden Militar 62 de 1902 y la sentencia del 20 de noviembre de 1922, de ahí que no fuese necesario tratar las demás impugnaciones presentadas.

Los perjudicados (los poseedores de títulos calificados después de los 30 días fijados y reconocidos como legítimos, así como de algunos desechados como ilegítimos a los que no se les permitió hablar) impugnaron la decisión de la junta de comuneros entre junio-julio de 1929, encabezados por José A. Biosca y Alfredo Justo Aguilera, dos de los participantes en el cónclave que votaron desfavorablemente contra la moción Talavera-Proenza. El 29 de julio, los condueños que votaron en contra de la calificación de títulos en la junta del 20 del mes anterior, suscribieron un documento al juzgado de primera instancia en el que rechazaban la maniobra de aquellos y expresaban su interés en que el tribunal ratificara los acuerdos tomados por dicha junta. El día 31 se realizó una audiencia pública ante el juez en la que comparecieron por ellos mismos y en nombre de otros condueños ausentes, 17 propietarios que corroboraron la votación anterior.

José A. Biosca y Alfredo Justo se enfrascaron en una demanda que los enfrentó en el tribunal a Miguel Penín Cruz oficiando como apoderado del síndico. Los propietarios estadounidenses Albin Chester Jewett y Sarah Catherine Mc Millan, su esposa, habían promovido también un incidente contra los resultados del juicio, pero se transaron el 3 de agosto de 1912 con la entrega de 57,5 cb de los terrenos que poseían anteriormente. Ese mismo día, Biosca y Justo abandonaron el litigio ¨…por haberse llegado a un acuerdo con la contraparte…¨ (Ibíd., p. 103). Cinco días más tarde, el síndico y el juez Suárez de Castro manifestaron su conformidad con esa actitud.

El día 17, Floridano de Feria Sívori (un agente del capital estadounidense), José A. García Feria, Francisco Frexes Bruzón y José A. Ramón Feria Sívori (representantes del capital doméstico), los tres primeros actuando como calificadores y el último como secretario del juzgado de primera instancia, procedieron a reexaminar y recalificar los títulos y emitieron su dictamen el mismo día, resultando reconocidos por haber sido presentados en el término legal fijado y siguiendo las normas legalmente establecidas, los de The Cuba Company, Vicente Crespo Barrera, Pedro Rafael Rodríguez, Vicente Biosca, Pedro Talavera, Rafael Gastón y Cándido Segundo Grave de Peralta, los cuales habían alcanzado diversos grados de protagonismo en el proceso de impugnación.

La segunda calificación de títulos expresaba igualmente los cambios en las relaciones de propiedad agrarias inherentes al proceso de modernización en curso. En el estado general del reparto figurarían 89 condueños, de los cuales 12 calificaban como latifundistas. La tendencia central de la concentración de la propiedad rústica era de 4,5 caballerías (la desviación media absoluta es de 7,23 caballerías, y el hecho de que la distancia media respecto al valor central sea poco significativa significa que dicha tendencia es representativa), lo que implicaba una presencia significativa de la posesión mediana.

El capital doméstico y el capital financiero estadounidense preservarían su hegemonía sobre las mejores tierras, las fuentes de agua y las vías de comunicación importantes en un con-

texto de predominio de la propiedad latifundiaria, según se percibe de la observación científica del nuevo plano del deslinde: la mayoría de las fincas se congregaban alrededor de la carretera central, el ferrocarril central y los ríos Cauto y Pasón; la Compañía Azucarera Antilla ocupaba los ángulo noroeste y suroeste con sus latifundios separados por la hacienda Los Algodones y la propiedad del matrimonio Jewett; Heliodoro Luque Pupo ocupaba el centro y Martín Sera el centro-sur; en tanto que la finca de Talavera se extendía junto al ferrocarril central. Este escenario implicaba, una vez más, que la presencia numéricamente superior de la posesión mediana no conferiría automáticamente facultades económica y políticamente significativas a ese sector campesino, pues permanecerían coartadas por el factor anteriormente indicado. Un elemento novedoso sería el desplazamiento de la Nipe Bay Company por la Compañía Azucarera Antilla, lo que se explica por la cercana asociación de esta en relaciones de negocios de tierras con los abogados Gastón y Talavera, dos de los principales propietarios de Cacocum y principales promotores de la segunda calificación, y porque una regularidad en todos los paquetes de impugnaciones había sido el cuestionamiento de la legitimidad de los títulos de The Nipe Bay Company.

No hubo más impugnaciones por lo que Penín Cruz pudo dar por terminado el juicio de deslinde el 13 de diciembre de 1929. Sin embargo, los triunfadores en el reparto de la antigua hacienda Cacocum estarían aún lejos de pensar que este era el epílogo de sus pesares, y que había llegado el turno de una feliz explotación de la plusvalía en el reino del latifundio azucarero, pues los periódicos y el mercado ya proclamaban a gritos el arribo de la Gran Depresión…

Conclusiones

A finales del siglo XIX, la estructura económica de la región holguinera se sustentaba en una especialización productiva de ganadería extensiva y cultivos diversificados, encuadrada en relaciones de propiedad agrarias precapitalistas, sustanciadas estas en el sistema de haciendas comuneras, el cual constituía la base del poder económico y político de la clase terrateniente ganadera criolla. La raigambre de esta estructura caracterizada por su escasa movilidad, obstruyó la ramificación de la agricultura comercial en general y del monocultivo azucarero en particular, al privarlos de los recursos naturales, económicos y laborales que requerían.

La demolición del sistema de haciendas comuneras a partir de 1902 consistió en esencia en una reforma agraria burguesa en tanto posibilitó el tránsito radical de las relaciones de propiedad agrarias precapitalistas a las capitalistas, posibilitó el despliegue de la industria azucarera y las producciones primarias alternativas, y favoreció la emergencia de la estructura socioclasista típica del capitalismo.

La hacienda comunera Cacocum reunía condiciones naturales (proximidad del Cauto, sabanas fértiles y aguadas) y económicas (recorrida por los trayectos del camino de Holguín--Bayamo, el ferrocarril central y la carretera central) en las tres primeras décadas de la república, que la convirtieron en un foco de atracción para la inversión de capitales.

El capital doméstico y compañías accionistas estadounidenses convergieron en la hacienda en la estela de su deslinde, en procura de espacios para el fomento del monocultivo azucarero preferentemente. Aunque inicialmente existió en embrión la posibilidad de una colusión de intereses entre las clases hegemónicas locales y el capital corporativo foráneo, a la larga el proceso de deslinde condujo a una pugna generalizada por la apropiación de terrenos, que se tradujo

en numerosos litigios judiciales y fraudes en el transcurso del proceso de definición de linderos y calificación de títulos de propiedad.

Como resultado de esta sinergia de intereses privados, geofagia y ardorosos debates, la hacienda quedó dividida en latifundios en propiedad de representantes del capital doméstico (comerciantes mayoristas, alta clase media y grandes propietarios) y compañías de capital financiero estadounidense, una míriada de minifundios, y un sector importante de campesinos medios y ricos al que le sería negada cualquier posibilidad de protagonismo económico por cuanto las fuerzas del capital dominarían las mayores y mejores tierras así como los accesos a las fuentes acuíferas y las vías de transporte y comunicaciones.

Fuentes bibliográficas

Cárdenas Tauler, Rafael A.: “La ruta holguinera hacia el capitalismo durante el siglo XIX y las dos primeras décadas del XX”, Editorial La Mezquita, Holguín, 2015.

Celorio, Benito: “Las haciendas comuneras”, Imprenta de Rambla, Bouza y Cía., La Habana, 1914.

Guerra, Ramiro: “Azúcar y población en las Antillas”, Editora Ciencias Sociales, La Habana, 1975.

Ibarra Cuesta, Jorge: “Estructura y procesos sociales en Cuba, 1898-1958”, Editora Ciencias Sociales, La Habana, 1995.

_____: “Marx y los historiadores ante la hacienda y la plantación esclavistas”, Editorial Ciencias Sociales, La Habana, 2008.

Le Riverend, Julio: “Historia económica de Cuba”, Editora Revolucionaria, La Habana, 1974.

_____: “Problemas de la formación agraria en Cuba, siglos XVI y XVII”, Editora Ciencias Sociales, La Habana, 1992.

Novoa Betancourt, José: “Haciendas ganaderas en Holguín, 1545-1867”, Ediciones Holguín, Holguín, 2008.

Pérez de la Riva, Francisco: “Origen y régimen de la propiedad territorial en Cuba”, Imprenta El Siglo, La Habana, 1946.

Fuentes documentales

Archivo Histórico Provincial de Holguín, Fondo Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Holguín, expediente 503, legajo 40-expediente 569, legajo 47.